



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS
INFORME DE COMISION

Nombre: LIC. JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES
Fecha de la Comisión: 19 DE AGOSTO DE 2022
Depto. u Oficina: DEPTO. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Lugar: CIUDAD VALLES, S.L.P.
Asunto: ENTREGA 2 INFORMES JUSTIFICADOS EN JUZGADO 5° DE DISTRITO

| Objetivo De La Comisión | Principales Actividades Desarrolladas | Evaluación (Resultados Obtenidos) | Documentos de Comprobación |
|---|---|--|--|
| Acudir al Juzgado 5° de Distrito en Ciudad Valles para la entrega de dos informes justificados bajo términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Cabe hacer mención que la comisión estaba programada para el 18 de agosto de 2022, pero por causas de fuerza mayor se cambio para el 19 de agosto de 2022. | Entrega de dos informes justificados para dar contestación a juicio de amparo 548/2022-II-G promovido en el Juzgado 5° de Distrito ubicado en ciudad Valles, S.L.P. | Se entregaron dos informes justificados en contra de las autoridades responsables: Director General del IEEA y Coordinador de Zona 2406, bajo términos del artículo 117 de la Ley de Amparo en el juzgado 5°. de Distrito de ciudad Valles, S.L.P. | Informe de comisión. Oficio de comisión. Acuse de informes justificados de autoridades responsables: IEEA/SLP/C22406-326/2022 y IEEASLP/DG-525/2022. Reporte Gastos. Facturas. |

Fotos

| Comisionado | |
|--|--|
|  LIC. JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES Nombre y Firma |  LIC. JESUS AGUSTIN MARTINEZ MORALES Nombre y Firma |



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

OFICIO DE COMISIÓN

FOLIO

0412

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2022 SIGEG 29,593

NOMBRE DEL COMISIONADO: LIC. JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES

ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO ASUNTOS JURÍDICOS Y DER. HUMANOS NIVEL: OA1

PUESTO: JEFE DE DEPTO. ASUNTOS JUR. Y DER. HUMANOS NUM. IDENTIFICADOR: 984

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO A:
CD. VALLES, S.L.P.

DURANTE 1/2 DÍAS DEL 18 AL 18 DE AGOSTO DEL 2022

CON OBJETO DE: ATENDER DILIGENCIA EN JUZGADO 5° DE DISTRITO EN CD. VALLES, S.L.P.

| LUGAR | DÍAS | CUOTA | IMPORTE DE VIÁTICOS |
|--------------------|------|--------------|---------------------|
| CD. VALLES, S.L.P. | 1/2 | VIÁTICOS | \$300.00 |
| | | CASSETAS | \$786.00 |
| | | GASOLINA | \$1,353.00 |
| | | TOTAL | \$2,439.00 |

| KM. A RECORRER | NUM. KM. PROMEDIO | PRECIO GASOLINA | IMPORTE DE GASOLINA Y CASSETAS |
|----------------|-------------------|-----------------|--------------------------------|
| 600 | 10 | \$22.54 | \$2,139.00 |

SOLICITUD DE BOLETOS DE: AVIÓN AUTOBÚS

DE A FECHA DE SALIDA HORA APROXIMADA

| NUM. VUELO | FECHA | SALIDA |
|------------|-------|--------|
| | | |

OBSERVACIONES

SE TRASLADA EN VEHICULO OFICIAL VENTO PLACAS NAP 31-64

| AUTORIZACIÓN DEL ÁREA | AUTORIZA EL DIRECTOR GENERAL | RECIBÍ IMPORTE TOTAL |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO | PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO | LIC. JESÚS AGUSTÍN M.TZ. MORALES |



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. CON
SEDE EN CIUDAD VALLES.

19 AGO 2022 J

NUM. REG. ORIGINAL 200945

HORA 13:20 ANEXOS 6

Oficio No: IEEASLP/DG-525/2022

JUICIO DE AMPARO: 548/2022-II-G

QUEJOSA: María Xochil Garrocho Carrillo

AUTORIDAD RESPONSABLE:

*Director General del Instituto Estatal de
Educación para Adultos.

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

LIC. MA. GUADALUPE TORRES GRACIA

Jueza Quinto de Distrito en el Estado de
San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles.

Presente.

Prof. **JOSE LUIS CASTRO CASTILLO** en mi calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

En relación con su oficio número 10656/2022 de fecha 27 de julio de 2020, recibido en las instalaciones de esta Institución el día 03 de agosto del año corriente y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 117 de la Ley de Amparo rindo a usted en tiempo **INFORME JUSTIFICADO** en los términos siguientes:

Conforme a la demanda interpuesta por la C. María Xochil Garrocho Carrillo formulada por su propio derecho y en representación de las menores de iniciales V.C.G. y C.C.G., dentro de la cual se reclaman al de la voz diversos actos de autoridad, tales como:

- 1.- *El cambio ilegal de su adscripción, contenida en el oficio de fecha 12 de julio, recibido por la quejosa el día 14 de julio de 2022, mediante el cual se ordena su cambio de adscripción de la Coordinación de la Zona 2406 de Cd. Valles, a la Coordinación 2409 en el municipio de Aquismón, con efectos a partir de a partir del 18 de julio del presente año.*
- 2.- *La falta de Adecuada fundamentación y Motivación del cambio de su adscripción.*
- 3.- *La orden de no permitirle al su acceso habitual de labores en la Coordinación de Zona 2406 de Cd Valles desde el día 29 de junio de 2022, no a las instalaciones de la Coordinación de dicha Zona 2406 de Cd. Valles a la que está adscrita; lo cual violenta su derecho humano al trabajo prevista en los artículos 2 y 123 Constitucionales.*
- 4.- *El hostigamiento a la que ha sido objeto, así como la omisión de ser oída para alegar lo que al interés de sus hijas y de la quejosa convenga.*
- 5.- *La violación a libre desarrollo de la personalidad de la quejosa y sus menores hijas lo cual afecta el interés superior de estas últimas.*
- 6.- *Las consecuencias que se deriven de los actos reclamados.*



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

reclamado, sin embargo se emite en razón a la atención a la gente que requiere los servicios de aquella de la Coordinación de Zona con jurisdicción en Aquismón.

B). En lo que respecta al punto 3 del acto reclamado por la quejosa, este acto **NO ES CIERTO**, toda vez que en ningún momento se ha girado ni se giró orden alguna emitida por el suscrito por la cual el Coordinador de Zona 2406 acatará una disposición en la que no se le permitiera el acceso a su lugar de trabajo a realizar sus actividades para esta Institución en favor de la población que se atiende en esa Coordinación de Zona 2406.

C). En lo que refiere la quejosa respecto al hostigamiento al cual manifiesta haber sido objeto, este **NO ES CIERTO**, en ningún momento el de la voz me he conducido hacia la quejosa realizando con dicha conducta, ya que las veces que me he presentado en la Coordinación de Zona 2406 con sede en Cd. Valles han sido pocas y las veces que he estado ahí siempre han estado presentes personal de la misma Coordinación y con todas me he conducido con respeto, en cuanto al acto por el cual manifiesta que el suscrito no he respetado su derecho a ser escuchada, este se ha respetado en todo momento.

D). En razón del acto reclamado número 5, este **NO ES CIERTO**, en ningún momento se ha violentado su derecho al libre desarrollo de la quejosa y mucho menos de sus menores hijas, toda vez que la relación laboral que sostiene el Instituto Estatal de Educación para Adultos es única y exclusivamente con la quejosa y no con sus menores hijas, ya que las funciones laborales están únicamente en apego a las funciones de técnico docente que debe desarrollar la quejosa dentro en esta institución, funciones laborales que ha venido desempeñando desde hace unos años inclusive fuera de la Coordinación de Zona 2406 con sede en Cd. Valles tal y como se demuestra con los **anexos tres, cuatro y cinco** en los cuales inclusive se ha desempeñado como Coordinadora de Zona 2409 con sede en Aquismón, S.L.P.

Por lo anteriormente expuesto:

A usted **JUEZA QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN CIUDAD VALLES**, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO** que a mi parte corresponde.

SEGUNDO. - Se me tenga por acompañando al presente informe justificado los documentos que se anexan al presente para los efectos correspondientes.

TERCERO. - Se sirva negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa en el momento procesal oportuno.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

PROF. JOSE LUIS CASTRO CASTILLO

Director General del Instituto Estatal de educación para Adultos



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. CON
SEDE EN CIUDAD VALLES

19 AGO 2022

NUM. REG. _____ ORIGINAL 2 copias

HORA: 13:20 ANEXOS: 8

Oficio No: IEEASLP/CZ2406-326/2022

JUICIO DE AMPARO: 548/2022-II-G

QUEJOSA: María Xochil Garrocho Carrillo

AUTORIDAD RESPONSABLE:

*Coordinador de zona 2406 del Instituto Estatal de
Educación para Adultos.

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

LIC. MA. GUADALUPE TORRES GRACIA

Jueza Quinto de Distrito en el Estado de
San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles.

Presente.

El suscrito Coordinador de la Zona 2406, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

En relación con su oficio número 10657 de fecha 27 de julio de 2020 y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 117 de la Ley de Amparo rindo a usted en tiempo **INFORME JUSTIFICADO** en los términos siguientes:

Conforme a la demanda interpuesta por la C. María Xochil Garrocho Carrillo formulada por su propio derecho y en representación de las menores de iniciales V.C.G. y C.C.G., dentro de la cual se reclaman diversos actos de autoridad, tales como:

- 1.- *La negativa del acceso a su área habitual de labores, la Coordinación de zona 2406 de Cd. Valles, a la que se encuentra adscrita, lo anterior a partir del día 29 de junio de 2022; lo que violenta su derecho humano al trabajo prevista en los artículos 5 y 123 constitucionales.*
- 2.- *La violación al libre desarrollo de la personalidad de la quejosa y de sus menores hijas afectando el interés superior de estas, inclusive el libre desarrollo de la personalidad de su hija mayor de edad.*
- 3.- *De dicha autoridad, las consecuencias que deriven los actos reclamados.*

En este orden de ideas, es importante hacer de conocimiento a esta autoridad judicial que el Instituto Estatal de Educación para Adultos es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, creado en el año 1999 a través de su Decreto de Creación publicado en fecha de 20 de julio de 1999 (**como anexo 1 se adjunta al presente informe copia simple**) cuyo objeto conforme al artículo 2 del referido ordenamiento es planear, programar, alentar y coordinar el sistema educativo que establezca y coadyuve a la educación integral permanente de la población adulta.

Conforme al Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha de 17 de mayo de 2001 en su artículo 3º se estipula que esta institución cuenta en su estructura con las siguientes unidades administrativas:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN
UNIDAD PARA EL DESARROLLO PERSONAL



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

En ningún momento ha existido una negativa a su área habitual de labores ya que como bien lo refiere la quejosa se encuentra adscrita a la Zona 2406 con sede en Ciudad Valles, Coordinación de Zona encarga de atender los municipios de El Naranjo, Ébano, Ciudad Valles, Tamuín, Tamasopo y San Vicente Tancuayalab, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, únicamente el de la voz notifique el oficio IEEA/SLP-DG/434/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y en ningún momento recibí indicaciones por escrito ni verbales por parte del Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos o algún otro compañero de trabajo para impedir el acceso a la quejosa a su área habitual de labores tal y como lo pretende hacer valer en el punto 1 d de los actos que reclama en lo que al de la voz corresponde.

En lo que respecta a la presunta violación al *libre desarrollo de la personalidad de la quejosa y de sus menores hijas afectado el interés superior de estas, inclusive el libre desarrollo de la personalidad de su menor hija, NO ES CIERTO*. Es menester mencionar que la relación laboral existe solo con la quejosa, ya que en ningún momento el Instituto Educación para Adultos tiene la intención de transgredir y violentar las garantías a las que tienen derecho los menores de edad al proporcionarle las condiciones laborales a cualquiera de las personas que laboran en este Instituto, si bien es cierto y como se acredita con los documentos en copia simple que se acompañan como **anexos 4, 5, y 3**, y con cotejo los anexos **6, 7 y 8** al presente informe y debido a las necesidades del servicio la quejosa ha prestado sus servicios laborales en los municipios de Tanquian y Aquismón.

Por lo anteriormente expuesto:

A usted **JUEZA QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN CIUDAD VALLES**, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO** que a mi parte corresponde.

SEGUNDO. - Se me tenga por acompañando al presente informe justificado los documentos que se anexan al presente para los efectos correspondientes.

TERCERO. - Se sirva negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa en el momento procesal oportuno.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad Valles, S.L.P., a la fecha de su presentación.

ING. LUIS MORAN HERNANDEZ
Coordinador de Zona 2406 del Instituto
Estatal de Educación para Adultos.